

Consortio Jurídico de Colombia



74
11 MAR 2020

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO POPULAR
DDO: MARCELINO CORTES QUIÑONES
RAD: 2018-01190-00

MARTHA LUCIA VALENCIA LOZANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.604.135 de Santander, abogada en ejercicio con T.P. 106.398 C.S.J., obrando bajo el poder conferido por el señor MARCELINO CORTES QUIÑONES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.087.778.057 de Tumaco (Nariño), en su calidad de demandado dentro del proceso en referencia, ante usted con todo respeto me permito dar contestación a la demanda en referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS CONTESTO

.- Al numeral a.- es cierto.-

.- Al numeral b.- no es cierto debe probarse.-

.- Al numeral c.- no es cierto.-

.- Al numeral d.- así reza en dicho artículo y título.-

.- Al numeral e.- es cierto que puede dar uso de la clausula acceleratoria, pero mi representado en ningún momento se ha encontrado en mora.-

A LAS PRETENSIONES CONTESTO:

Me opongo a todas y cada una de ellas, por ser temerarias, amañadas y con interés personal para la parte demandante, por lo cual paso a proponer:

EXCEPCION DE PAGO (Art. 442 No. 2 C.G. del P.).

1.- Mi representado en el mes de junio del año 2016, adquirió un crédito de libre inversión, con el BANCO POPULAR, por la suma de \$31.050.000, para ser cancelado a partir del mes de julio del citado año, por cuotas de \$666.124.

Cuotas estas que serian descontadas por N6mina. YA QUE SON PRESTAMOS POR LIBRANZA Y ASI LO CONTEMPLA EL PAGARE No. 607-03470000483, por el cual se demanda y que obra dentro del plenario.-

2.- Teniendo en cuenta que el Banco Popular, realizo dicho pr6stamo a mi representado, y que, el mismo, seria cobrado atraves de la nomina de la Policia Nacional, por encontrarse adscrito a dicha dependencia, adem6s que el Banco para dichos pr6stamos maneja un c6digo con la citada instituci6n, por lo cual mi representado en ning6n momento debia ir a cancelar cuota alguna, sino que le corresponde al Banco vigilar y estar pendiente de que la instituci6n le realice los respectivos descuentos al deudor y en caso contrario, requerir al respectivo Pagador, pues sobre este recae toda la responsabilidad de colocar los dineros a disposici6n de la entidad bancaria. Y no aducir que mi representado se encuentra en mora, cuando el suscribi6 todos los documentos legales y pertinentes para que se lo descontaran de su salario.

3.- De los desprendibles de pago de la nomina de mi representado se evidencia que los descuentos le han sido aplicados hasta la fecha de presentaci6n de la demanda y hasta el mes de febrero del a6o 2020, y contin6an los mismos, por lo cual mi representado no ha incurrido en ninguna mora en pagar dicha obligaci6n como se quiere hacer creer mediante el presente proceso. Por el contrario con el actuar de la entidad bancaria, se han ocasionado grandes perjuicios a mi representado como son la VIOLACION AL MINIMO VITAL, toda vez que su cuenta de Ahorros No. 00130903000200039170 se encuentra embargada y no le permite retirar el excedente de su salario que le queda, despu6s de los descuentos que entre ellos se encuentra el de la entidad demandante BANCO POPULAR, toda vez que mi representado es padre cabeza de hogar y vela por la manutenci6n de su familia compuesta por su c6nyuge KELLY JOHANA OTERO OVIEDO y su menor hijo de tan solo 3 a6itos de edad, JUAN SEBASTIAN CORTES OTERO.-

4.- Prueba de la mala fe, de la parte demandante, lo es que solicitaron el embargo del sueldo de mi representado, aduciendo otro sujeto, y que darse cuenta del mismo, no corrigen su error, simplemente se limitan a llevar oficios a todas las entidades bancarias embargando a mi cliente y colocando en tela de juicio su buen nombre. Lo correcto fue corregir el nombre de mi representado y solicitar nuevamente el embargo de su salario, pero prefirieron guardar silencio.-

5.- Considero que en caso de mora de la obligaci6n como se predica y por la cual se demanda, debe haberse tambi6n demandado a la POLICIA NACIONAL, por cuanto existe un contrato de LIBRANZA entre el banco y la citada instituci6n, para obtener dichos pagos mediante la nomina del trabajador, en este caso el policia.-

Para probar aqu6 lo manifestado, solicito al se6or Juez, tener como prueba los 24 folios del pago de la nomina de mi representado, donde constan los descuentos realizados a favor de la entidad demandante desde el mes de

marzo de 2018 hasta el mes de febrero del año 2020, el mes de marzo aun no se ha generado.-

.- Igualmente solicito oficiar al Pagador de la Policía Nacional – Subcomisario LUIS EDUARDO VERGARA TORO – responsable procedimiento de nomina y/o quien haga sus veces en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 59 No. 26-21 CAN., a fin de que certifique los descuentos realizados a mi representado con destino al Banco Popular de la ciudad de Santiago de Cali, dentro del crédito de libranza materia de litis, y si estos descuentos se vienen realizando mes a mes, desde que mes y año y si se encuentran al día.-

.- Téngase en cuenta el Pagare que obra dentro del proceso, base de demanda.-

.- Téngase en cuenta el Registro Civil de Nacimiento del menor hijo de mi representado y que obra dentro del proceso.-

.- Téngase en cuenta el Auto Interlocutorio No. 379 fechado el día 08 de febrero de 2019 y que obra dentro del cuaderno de medidas cautelares.-

.- Requierase a la entidad demandante para que aporte el contrato suscrito con la Policía Nacional sobre el cobro de libranza por nomina de mi representado.-

Sean estas las razones que me llevan a interponer esta excepción y a solicitarle al Juez, se declare probada la misma y que hace alusión a la EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO, de las cuotas adeudadas y ordenar se continúe con el cobro del crédito conforme a lo pactado en el citado pagare, toda vez que no debió darse cumplimiento a la clausula aceleratorio del mismo, por no existir la mora.-

.- Condénese en costas y gastos del proceso a la parte demandante.-

NOTIFICACIONES

.- Mi representado las recibe en la Carrera 9 No. 23-18 del barrio Obrero de la ciudad de Santiago de Cali. Correo electrónico: Marcelino. cortes 1196@correo.policia.gov.co

.- La suscrita en la secretaria de su despacho y/o en mi Oficina 401B ubicada en la Calle 11 No. 1-07 del Edificio Garcés de Santiago de Cali. Correo electrónico: marohata@hotmail.com

.- El apoderado de la parte demandante junto con sus dependientes y el Representante Legal del Banco Popular, en las direcciones conforme aparecen en la demanda principal con sus correspondientes correos electrónicos.-

...del Señor Juez
ATENTAMENTE

...

ACEPTO

...


Dra. MARTHA LUCIA VALENCIA LOZANO
CC. 34.604.135 de Santander
T.P. 106.398 C.S.J.

...

...

...

...

...

...

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

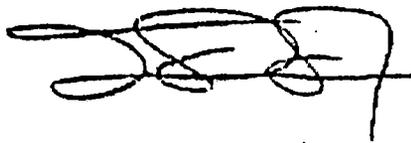
Que **MARCELINO CORTES QUINONES** identificado(a) con **cedula de ciudadanía número 1.087.778.057** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130903000200039170** aperturada el **20 de junio de 2017**, cuenta **embargada** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

- 9 dígitos: **903039170**
- 10 dígitos: **0903039170**
- 16 dígitos: **0903000200039170**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **09 de marzo de 2020** a las **16:47**, con destino a **Quien Interese**.



Firma autorizada autografiada
BBVA COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO